



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 07 de Abril de 2025.-

DICTAMEN N° 1.052

Ref.: Expediente N° 66.970-SG-2024 – Redeterminación de Precios
N° 02 de la C.A.S. N° 52/24 – “Bacheo con H° y bacheo con mezcla
asfáltica de aplicación en frío en Zona D – Etapa III”– O.C. N° 64/24
– Contratista: WALTER TANJILEVICH – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1 de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 52/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona D – Etapa III”, por la suma de \$ 30.207.135,87 (pesos treinta millones doscientos siete mil ciento treinta y cinco con 87/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 2 y la Redeterminación N° 01, por el periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

Referentes a la ejecución de la obra:

1) Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:

- Inicio de obra: 24/05/2024
- Fecha de Finalización según Plan de Trabajo aprobado: 21/09/2024
- Anticipo financiero del 30% (factura emitida el 01/06/2024)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

CERTIFICADOS EMITIDOS	FECHA CERTIFICACIÓN	% AVANCE ACUMULADO	OBSERVACIONES
Certificado Parcial N° 1	15/07/2024	16,29 %	Dentro del plazo de ejecución
Certificado Parcial N° 2	20/08/2024	40,61 %	Dentro del plazo de ejecución
Certificado Parcial N° 3	19/09/2024	66,75 %	Dentro del plazo de ejecución
Certificado Final N° 4	12/11/2024	100 %	Fuera del plazo de ejecución

Referentes a la documentación presentada por la firma contratista

2) El expediente se inicia con una nota presentada por la firma contratista, mediante la cual solicita la “Redeterminación de Precios N° 02”, indicando el período considerado (jun/24 – ago/24) y el importe requerido.

Con posterioridad, en una segunda presentación, la contratista reitera la solicitud de la Redeterminación N° 02, adjuntando documentación faltante, modificando el mes de corte inicialmente propuesto y aportando nuevos cálculos, tanto en soporte digital como en formato papel (fs. 66 y 67 a 80). En esta instancia, se considera el período comprendido entre junio/24 y septiembre/24, por un importe de:

- Redeterminación N° 02: \$30.207.135,87 – Variación: 6,28 %

Se destaca que, en la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación sobre la totalidad de la obra pendiente de ejecución, sin detallar la diferencia a liquidar resultante de la aplicación de los nuevos precios unitarios a cada certificado de obra.

3) Se anexan, en copia fiel, la Nota de Adhesión al Decreto N° 1170/03 (fs.03), la Orden de Compra N° 05/24 (fs. 04), el Formulario Propuesta, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y curva de Inversiones (fs. 05 a 14), factura emitida del Anticipo Financiero (fs. 45), los Certificados de Obra N° 01 a Final N° 04 (fs. 46 a 53 y fs. 98 a 104), el Acta de Replanteo Inicial (fs. 95) y el Acta de Recepción Provisoria (fs.106 y 107).

4) En las páginas 29 y 79 se incorporan copias simples del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversiones, en las cuales se consigna un presupuesto que no coincide con el importe contratado. Es relevante señalar que esta situación no fue advertida por la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, ya que no se hace mención de ello en el Informe Técnico adjunto (págs. 108 a 118).

Referentes a la verificación efectuada por la Municipalidad

5) Se adjunta el informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 108 a 118), del cual se destacan las siguientes observaciones:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

- Se señala que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa en fs. 03. Además, el Decreto N° 3.721/06 no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo.
- Se menciona que los saldos de obra eran incorrectos y que se reemplazaron los mismos por los que correspondían.
- Se indica haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Se señala haber modificado los siguientes códigos usados por la contratista:
 - Para el Ítem 1.1 – Materiales el insumo “Señalización de obra” se cambió la codificación de ac.050 – clavos P.P. 2”, por rv.035 – Carteles reflectivos.
 - Para todos los ítems en el rubro Materiales para el insumo “Fusor de asfalto” se cambió la codificación her.001 – Hormigonera 1 HP, usada por la codificación eq.072 – equipo regador de asfalto.
- Finalmente se concluye que, de la revisión y cálculos efectuados aplicados a los certificados de obra N° 03 y Final N° 04, tomando como mes base junio/24 y mes de corte septiembre/24, el importe redeterminado asciende a **\$ 19.070.488,71** (pesos diecinueve millones setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 71/100), considerando el descuento correspondiente por Anticipo Financiero.

Destacamos que este monto difiere del solicitado por la firma contratista, ya que en sus cálculos la empresa solo tuvo en cuenta el saldo pendiente de ejecución, omitiendo el descuento correspondiente por el Anticipo Financiero otorgado.

Referentes al análisis de la documentación remitida efectuado por esta Área:

6) En relación con la redeterminación solicitada, se observa que la obra tenía un plazo de ejecución inicial de 120 días, con fecha de finalización estipulada para el 21/09/2024.

En fojas 97 se adjunta un nuevo plan de trabajo ajustado a las fechas de los certificados de obra. Sin embargo, dicho documento no cuenta con la firma del inspector de obra ni se adjunta el instrumento legal de aprobación del mismo.

El Certificado Final de Obra N° 4, con fecha de certificación 12/11/2024, fue emitido 54 días después del plazo contractual de finalización de obra. Asimismo, en la documentación remitida no se informa sobre ninguna ampliación de plazo que haya sido solicitada y aprobada formalmente.

7) Considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, dado que el Certificado Final N° 4 fue emitido fuera del plazo contractual y no se encuentra registrada una ampliación formal del mismo, esta Auditoría considera procedente aplicar los nuevos precios redeterminados únicamente al Certificado Parcial N° 03.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Del análisis y recálculo efectuado y conforme a las disposiciones normativas vigentes, se determina que el importe al que arriba esta Área en concepto de Redeterminación de Precios N° 02, aplicado al periodo comprendido entre **junio/24 a septiembre/24**, sobre el **Certificado Parcial de Obra N° 03**, asciende a **\$ 8.019.743,46** (pesos ocho millones diecinueve mil setecientos cuarenta y tres con 46/100).

8) Del Registro Contable del Sistema siga se extrae que a la fecha del presente Informe el importe correspondiente a la **Redeterminación de Precios N° 01**, por un total de **\$ 31.898.018,00** (pesos treinta y un millones ochocientos noventa y ocho mil dieciocho con 00/100), se encuentra devengado.

Se recomienda que, en solicitudes de Redeterminación de Precios posteriores a la N° 01, se adjunte siempre copia de la resolución aprobatoria de la redeterminación anterior, dado que dicho documento es fundamental para la correcta determinación de los valores, al establecer la base de cálculo sobre la cual se aplican los nuevos ajustes.

Respecto al Informe Técnico, se sugiere:

- Verificar y aplicar correctamente la normativa vigente, evitando hacer referencia a disposiciones que no resulten aplicables o que puedan generar confusión.
- Asegurarse de que el informe sea claro y estructurado, manteniendo un orden lógico en la presentación de los cálculos, el importe y las planillas resumen, para facilitar su comprensión y revisión.

Se concluye que, de la labor desarrollada y recálculos efectuados, este Tribunal considera que correspondería liquidar, en concepto de Redeterminación de Precios N° 02 de la obra de la referencia, aplicada al Certificado Parcial de Obra N° 03, un importe de \$ 8.019.743,46 (pesos ocho millones diecinueve mil setecientos cuarenta y tres con 46/100), correspondiente al período comprendido entre junio/24 a septiembre/24.

Además, se destaca que, para poder continuar con la tramitación de la Redeterminación N° 02, es fundamental que la Redeterminación de Precios N° 01 cuente con el instrumento legal que la apruebe formalmente. Para así asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera ordenada y en cumplimiento de la normativa vigente.

Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- Se dé intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, en caso de corresponder.

Por último, es importante tener presente lo expresado como recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.